

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00254 00**

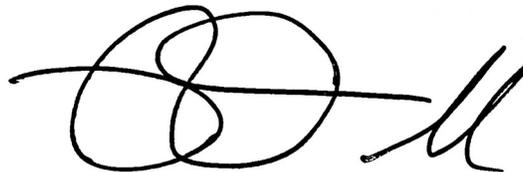
Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de septiembre 9 de 2021 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado<sup>1</sup>, en consecuencia, se le releva del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **LAURA ALEJANDRA ACERO BUSTOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.263.621 y T.P. No. 344.116 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica [LAALEJA28@HOTMAIL.COM](mailto:LAALEJA28@HOTMAIL.COM), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador ad-litem y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "19NoAceptacionCargoCurador".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416c95b993b0210bd598b56a53be966e41fff444b8fa65a741bd5ecb4052e511**  
Documento generado en 17/02/2022 08:52:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**